

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXXVIII

PANAMA, R. DE P., VIERNES 13 DE SEPTIEMBRE DE 1991

Nº 21.872

CONTENIDO

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS CONTRATO No. 15

(De 22 de agosto de 1991)

COMISION BANCARIA NACIONAL RESOLUCION No. 16-91

(De 6 de agosto de 1991)

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS Dirección General de la Pequeña Empresa MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA Dirección Nacional de Corrección CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL (De 15 de abril de 1991)

VIDA OFICIAL DE PROVINCIAS CONSEJO MUNICIPAL DE DOLEGA ACUERDO MUNICIPAL No. 16

(De 2 de diciembre de 1990)



REPUBLICA DE PANAMA
ASAMBLEA LEGISLATIVA
SECRETARIA GENERAL
Sección de Microfilmación

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

CONTRATO No. 15 (De 22 de agosto de 1991)

Entre los suscritos, a saber: LAURENCIO GUARDIA, varón, panameño, mayor de edad, casado, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal No. PE-8-568, Ingeniero, en su condición de Ministro de Obras Públicas Encargado, y en representación de EL ESTADO, quien en adelante se denominará EL ESTADO y por la otra parte FRANCISCO ALEMAN MENDOZA, varón panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-398-730, y vecino de esta ciudad en su calidad de Representante Legal de GRUPO TIESA, S.A., sociedad debidamente inscrita bajo las Leyes Panameñas en la Ficha 228304, Rollo 27499, Imagen 23, de la Sección de Micropelícula Mercantil del Registro Público y con Licencia Comercial No. 36902, expedida el 20 de febrero de 1990, quien en adelante se denomina EL SUPLIDOR, los cuales en sus respectivas calidades se obligan conjunta y solidariamente a celebrar el presente contrato, para el Suministro, Transporte y Entrega en el sitio indicado, basado en los Rengiones, No. 2 y No. 4 del Concurso de Precios No. 1-91

del 21 de febrero de 1991.

PRIMERO: EL SUPLIDOR se compromete a suministrar a EL ESTADO para uso del Ministerio de Obras Públicas, los REPUESTOS GENUINOS MARCA KOMATSU (Rengión No. 2) y los MOTORES INDUSTRIALES (Rengión No. 4), conforme con los desgloses de precios que aparecen anexados en un todo de acuerdo con los términos y condiciones establecidas en el Pliego de Cargos, los cuales conjuntamente con su propuesta forman parte integrante del presente contrato.

El orden prioritario de los documentos que forman parte de este contrato es el siguiente:

- 1.- El contrato y sus anexos
- 2.- El pliego de Cargos del Concurso de Precios No. 1-91.
- 3.- La oferta del SUPLIDOR junto con las cartas y documentos que complementan el alcance del Concurso de Precios No. 1-91.

SEGUNDO: EL SUPLIDOR se obliga a realizar la entrega física de las Piezas y/o Repuestos en la Cláusula Primera, en el Almacén Central del MOP, Curundú, ubicado en el edificio 1022 (DEPTO. DE COMPRAS, ALMACEN Y COMBUSTIBLE).

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete Nº 10 de 11 de noviembre de 1903

REINALDO GUTIERREZ VALDES

DIRECTOR

OFICINA

Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle 3a. Casa No. 3-12,
Edificio Casa Amarilla, San Felipe, Ciudad de Panamá
Teléfono 28-8631, Apartado Postal 2189
Panamá 1, República de Panamá

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS

PUBLICACIONES

NUMERO SUELTO: B/. 0.75

MARGARITA CEDENO B.

SUBDIRECTORA

Dirección General de Ingresos
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES
Mínimo 6 meses en la República: B/.18.00
Un año en la República B/.36.00
En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo
Un año en el exterior B/.36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado

TERCERO: Todas las piezas y/o repuestos suministrados, deberán ser entregados en un período de 90 (noventa) días calendario, se aceptarán entregas parciales y estará sujeto a inspección por representantes autorizados del ESTADO, quienes lo deberán recibir a entera satisfacción. Dentro de los 30 (treinta) días siguientes al recibo e inspección EL ESTADO estará obligado a entregar a EL SUPLIDOR, una certificación confirmando que las piezas y/o repuestos se han recibido a satisfacción. Si dentro de este período encontrase defectos, EL ESTADO lo notificará a EL SUPLIDOR indicando si se trata de falta de accesorios en el equipo o daño del mismo.

CUARTO: EL ESTADO se obliga a pagar al SUPLIDOR por el suministro de las piezas y/o repuestos objeto de esta contratación la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE BALBOAS CON 48/100 (B/.267,627.48).

Los precios son el PLAZA hasta el lugar de la entrega e incluyen embalajes, gastos de envío, conocimiento de embarque, guía aérea, almacenaje local del material y cualquier otro servicio requerido hasta la entrega en el sitio indicado.

EL SUPLIDOR garantiza que los precios aquí convenido no están sujetos a cambios.

La erogación correspondiente a este contrato se cargará a la partida No. 0.09.1.5.9.02.23.280 del actual presupuesto.

QUINTO: EL SUPLIDOR se compromete a efectuar el suministro a que se refiere este contrato en 90 (noventa) días calendario a partir de la fecha en que sea notificado de la formulación legal de este contrato.

SEXTO: Si debido a retrasos atribuibles al SUPLIDOR, este no cumple con el plazo de entrega estipulado en el presente contrato, se aplicará como sanción una multa de uno por ciento (1%) sobre el monto total del Contrato, dividido entre treinta (30); por cada día calendario de atraso.

SEPTIMO: EL ESTADO declara que EL SUPLIDOR ha presentado una Garantía de Cumplimiento mediante la Fianza No. 0545.08.2788 de la Compañía AFIANZADORA DE PANAMA, S.A. por el veinticinco por ciento (25%) del monto total del Contrato, por la suma de SESENTA Y SEIS MIL, NOVECIENTOS SEIS BALBOAS CON 87/100 (B/.66,906.87), válida hasta el 8 de septiembre de 1992.

Esta garantía responde por el cumplimiento de la obligación contraída una vez entregado y aceptado las piezas y/o repuestos respecto del presente contrato y se mantendrá vigente por el término de Doce meses después de la aceptación, para responder contra vicios redhibitorios.

OCTAVO: EL SUPLIDOR deberá asegurar contra todo riesgo y contra incendio los bienes objeto del Suministro por el transporte aéreo y/o marítimo y/o terrestres y descarga en el sitio de Entrega, por una suma no menos del CIENTO POR CIENTO (100%) del valor de las entregas. Estas pólizas de seguro deberán ser suscritas a favor del M.O.P. / Contraloría General de la República y entregadas al M.O.P., para su revisión y custodia QUINCE (15) días calendario antes del envío de las piezas y/o repuestos.

NOVENO: EL SUPLIDOR debe suministrar a EL ESTADO todos los Manuales y Documentos Técnicos correspondientes a la oferta.

DECIMO: EL SUPLIDOR exonera y libera expresa y totalmente a EL ESTADO con respecto a terceros de toda responsabilidad civil, laboral, fiscal o de cualquier naturaleza que pudiese surgir con motivo de la ejecución del presente contrato.

DECIMO PRIMERO: Mediante certificado expedido por el fabricante se acreditará que todas las piezas y/o repuestos deberán ser completamente nuevas, fabricadas con materiales nuevos y de calidad y deberán estar garantizadas contra defectos de fabricación y vicios redhibitorios por un periodo de

DOCE (12) meses contados a partir de la fecha en que EL ESTADO acepta dichos bienes en el tiempo establecido.

DECIMO SEGUNDO: EL SUPLIDOR se obliga a adherir al original de este contrato los timbres fiscales por el valor de B/.267.70 y un (1) Timbre de Paz y Seguridad Social por valor de B/.0.20, en base a lo establecido en el Artículo 967 del Código Fiscal.

DECIMO TERCERO: El presente contrato quedará resuelto administrativamente por cualesquiera de las causas siguientes:

- 1.- La muerte del SUPLIDOR, en los casos en que debe producirse la extensión del Contrato conforme el Código Civil si no se ha previsto que el mismo pueda continuar con los sucesores del SUPLIDOR.
- 2.- La formulación del Concurso de Acreedores o quiebra del SUPLIDOR.
- 3.- Incapacidad física permanente del SUPLIDOR certificada por médico idóneo.
- 4.- Disolución del SUPLIDOR, cuando éste sea una persona jurídica o de alguna de las sociedades que integra un consorcio, salvo que los demás miembros del consorcio puedan cumplir el contrato de que se trata.
- 5.- La incapacidad financiera del SUPLIDOR que se presume siempre en los casos indicados en el Numeral 2 de este punto.
- 6.- El incumplimiento del contrato.

DECIMO CUARTO: EL SUPLIDOR se ajusta a las Leyes Panameñas y a la jurisdicción de los tribunales de la República de Panamá.

Para constancia se firma el presente contrato, en la ciudad de Panamá, a los 11 días del mes de julio de 1991.

EL ESTADO
LAURENCIO GUARDIA C.
Ministro de Obras Públicas
EL SUPLIDOR
FRANCISCO ALEMAN MENDOZA
Grupo Tiesa, S.A.

REFRENDO:
LIC. RUBEN DARIO CARLES
Contralor General de la República

REPUBLICA DE PANAMA -
ORGANO EJECUTIVO NACIONAL-
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
Panamá, 22 de agosto de 1991

APROBADO:
LIC. GUILLERMO ENDARA GALIMANY
Presidente de la República
LAURENCIO GUARDIA
Ministro de Obras Públicas,
Encargado

COMISION BANCARIA NACIONAL

RESOLUCION No. 16-91
(De 6 de agosto de 1991)

LA COMISION BANCARIA NACIONAL
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo dispone el Artículo 28 del Decreto de Gabinete No. 238 de 2 de julio de 1970, ningún banco podrá cerrar o trasladar un establecimiento bancario ya existente sin la autorización previa de la Comisión Bancaria Nacional;

Que BANCO RIO INTERNACIONAL, S.A. entidad bancaria organizada bajo la legislación nacional, con Licencia General otorgada mediante Resolución No. 41-81 de 22 de diciembre de 1981, trasladó las oficinas y archivos que mantenía en Avenida Federico Boyd y calle 48 al Edificio "Ernst & Young" de la Calle 51, Corregimiento de Bella Vista, sin la autorización previa a que se refiere el Artículo 28 del Decreto de Gabinete No. 238 de 1970; y

Que con base en el artículo 101 del Decreto de Gabinete No. 238 de 1970, procede imponer a BANCO RIO INTERNACIONAL, S.A. multa por la contravención de la prohibición establecida en el Artículo 28 del Decreto de Gabinete No. 238 de 1970.

RESUELVE:

ARTICULO UNICO: Sanciónase a BANCO RIO INTERNACIONAL, S.A. con multa de MIL BALBOAS (B/.1.000.00) por la contravención de la prohibición establecida en el artículo 28 del Decreto de Gabinete No. 238 de 2 de julio de 1970.

Dada en la ciudad de Panamá a los seis (6) días del mes de agosto de mil novecientos noventa y uno (1991).

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

BOLIVAR PARIENTE C.
Presidente a.i.

ERNESTO A. BOYD S.
Secretario

Es fiel copia de su original
Ernesto A. Boyd S.
Director Ejecutivo
Comisión Bancaria Nacional

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
Dirección General de la Pequeña Empresa

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
Dirección Nacional de Corrección

CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL PARA LA CREACION DE MICRO-EMPRESAS
EN CENTROS PENITENCIARIOS DE PANAMA ENTRE EL MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS Y
EL MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA.
(De 15 de abril de 1991)

PREAMBULO

EL MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS a través de la Dirección General de la Pequeña Empresa, consciente de su responsabilidad ante los asociados como promotor del desarrollo económico y social ha detectado la necesidad de poner en práctica diferentes proyectos que propendan al crecimiento del sector de las micro y pequeñas empresas del país, así como la implementación de programas de apoyo al auto empleo productivo para solventar en parte, el grave problema del desempleo en Panamá.

Dentro de este marco de responsabilidad la Dirección General de la Pequeña Empresa ha tenido la iniciativa de diseñar un programa de creación de micro empresas en centros penitenciarios, y de esta manera atenuar el alto índice de la reincidencia en nuestro medio.

Con el objetivo anteriormente planteado la Dirección General de la Pequeña Empresa solicitó la colaboración del Programa Regional de Empleo para América Latina y el Caribe (PREALC), organismo que brindó calurosa acogida a este Proyecto y destinó un experto en esta materia para darle forma y coordinar la etapa de organización del mismo.

EL MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA entidad estatal rectora de la población penal, que será la beneficiaria del Proyecto, recibió la proposición del Ministerio de Comercio e Industrias con absoluto entusiasmo e inmediatamente se pusieron en marcha las acciones necesarias para la implementación del Proyecto dentro de los centros penitenciarios.

El presente convenio pretende aunar esfuerzos institucionales entre el MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS y el MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA, para desarrollar un programa de capacitación-producción que propicie la creación de micro empresas con población penal, mediante asesoría del Programa Regional del Empleo para América Latina y el Caribe.

El plan piloto procura la puesta en marcha de un proceso de capacitación-producción bajo la modalidad de aprender-haciendo y en concordancia con el modelo de desarrollo económico del Estado donde se destaca la conveniencia de:

- Crear programas que generen actividades productivas en centro penitenciarios.
- Crear y operar mecanismos diversos de comercialización.
- Crear y operar incentivos institucionales de diversos tipos para las unidades productivas de seres sociales privados de libertad, como créditos, exoneración de impuestos, facilidades legales para la operación, entre otros.

El proyecto se iniciará en Centros Penitenciarios, que hayan tenido un inicio en la creación de oficios para los internos dentro de los Centros, a saber: CENTRO PENITENCIARIO DE REHABILITACION EL RENACER, CENTRO FEMENINO DE REHABILITACION Y CENTRO PENITENCIARIO DE PENONOME.

El programa de capacitación-producción orientado a población penal puede ofrecer áreas de capacitación en los sectores:

Agropecuario

Horticultura: Apicultura, conservación de suelos, cultivador de ajo, cebolla, ají, tomate, papaya y frutas tropicales, entre otros.

Zootecnia: Avicultura, criador de porcinos y otros.

Administración Rural

Contabilidad agrícola, manejo, manejo de post-cosecha, mercado agropecuario, presupuesto y registro de la producción, administración y planificación de fincas.

Administración, Comercio y Servicio

Panificación

Pastelería básica, repostería, panes y galletas, repostería comercial, conservación y preparación de alimentos, entre otros.

Decoración

Corte, peinado y tratamiento de cabello, peluquería y estética, manicure y pedicure, maquillaje.

Industria

Artesanía General

Confección textil (ropa de dama, ropa de niño y caballero)

Costura industrial

Ebanistería
Acabado de maderas
Talla de madera
Tapicería
Otros

Soldadura General

Soldadura industrial, forja artesanal, carpintería metálica, hojalatería, entre otros.

Electricidad y Electrónica

Reparación de electrodomésticos, de radio y televisión, refrigeración y aire acondicionado, entre otros.

El señor ROBERTO ALFARO, con cédula de identidad personal N°8-223-324, en su calidad de Ministro del MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS y JUAN B. CHEVALIER, con cédula de identidad personal N°8-191-163, en su calidad de Ministro de GOBIERNO Y JUSTICIA, convienen en lo siguiente:

CAPITULO I

Artículo 1

El MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS a través de la Dirección General de la Pequeña Empresa, declara que entre sus objetivos está dinamizar el desarrollo de las Micro y Pequeñas Empresas estableciendo metas, programas de ayuda financiera, asistencia técnica en colaboración con otros organismos estatales y asesorías que fomenten la creación de nuevos empleos incluyendo el auto empleo.

Así como definir políticas de incentivos, diseñadas adecuadamente y efectuar una labor de promoción.

Artículo 2

El MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS consciente de la problemática de individuos que están privados de la libertad y con el interés de convertirlos en seres productivos, declara que facilitará financiamiento para la implementación de puestos de trabajo dentro de los centros penitenciarios establecidos para tales fines.

Artículo 3

El MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS brindará capacitación a los internos que hayan sido seleccionados.

Artículo 4

El MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS aportará la suma de CIENTO SESENTA Y CINCO MIL BALBOAS (B/.165,000.00) para la implementación del Proyecto, que se desglosa de la siguiente manera:

B/.40,000.00 (CUARENTA MIL BALBOAS CON 00/100) - capacitación.

B/.60,000.00 (SESENTA MIL BALBOAS CON 00/100) - financiamiento MINISTERIO GOBIERNO Y JUSTICIA, que se utilizará: B/.15,000.00 Material y suministro (materia prima)

B/.45,000.00 Adquisición, mantenimiento y reparación de equipo.

B/.65,000.00 (SESENTA Y CINCO MIL BALBOAS CON 00/100) - financiamiento post-pena a internos-usuarios del Proyecto y/o familiares.

Artículo 5

EL MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS ha asignado la suma máxima de CUARENTA MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.40,000.00), para el pago de los instructores-capacitadores y materiales didácticos.

Artículo 6

EL MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS declara que el monto asignado para la capacitación del interno-usuario no será recuperable.

Artículo 7

EL MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS y el MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA se comprometen a formar un Banco de Instructores-Capacitadores, que deberán en primer lugar ser preseleccionados por la Dirección General de la Pequeña Empresa del MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS, en segundo lugar serán seleccionados por la Dirección Nacional de Corrección del MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA, quien remitirá la información correspondiente al MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS, para proceder a la contratación.

Artículo 8

Los instructores-capacitadores serán escogidos conjuntamente entre el MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS y el MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA, con la coordinación de la Dirección Nacional de Corrección.

La Dirección Nacional de Corrección del MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA deberá poner en conocimiento de cada centro penitenciario de la asistencia, entradas y salidas de los instructores-capacitadores a los mismos.

Artículo 9

EL MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS otorgará financiamiento al MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA para la creación de unidades de producción o microempresas en centros penitenciarios, por la suma de SESENTA MIL BALBOAS

(B/.60,000.00), el cual se desglosa de la siguiente manera:

- a) Materiales y suministros: (Capital de Trabajo),

hasta por la suma de QUINCE MIL BALBOAS (B/.15,000.00), de acuerdo a las actividades a desarrollar. El MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS estará en condiciones de efectuar la compra de materia prima para la actividad a desarrollar en el Centro Penitenciario mediante la presentación de estudio de factibilidad por parte de los Asesores Técnicos de la Dirección de la Pequeña Empresa, quienes deberán sustentar la viabilidad, rentabilidad y mercado de la misma.

b) Adquisición, mantenimiento y reparación de equipo:

hasta por la suma máxima de CUARENTA Y CINCO MIL BALBOAS (B/.45,000.00), de acuerdo a los requerimientos del Proyecto debidamente justificados

El MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS desembolsará el efectivo para la compra del equipo nuevo destinado a actividades del Proyecto dentro del Centro Penitenciario, a solicitud del MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA, quien deberá sustentar la petición y adjuntar a la misma cotización más conveniente económicamente escogida de entre tres (3) realizadas, para que el Departamento de Crédito y Operaciones proceda a confeccionar cheque a favor de la empresa seleccionada.

El MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS enviará copia de todo cheque girado con facturación recibida al MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA.

Las sumas que han sido fijadas en estos renglones pueden ser modificadas, rebajadas y aumentadas entre sí, si en el desarrollo de las actividades del Proyecto se determina esta necesidad, sin que se sobrepase la cantidad global que ha sido asignada para el mismo.

Todo gasto que se proyecte efectuar deberá ser justificado en primer lugar por el Departamento de Auditoría Interna del MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA.

Artículo 10

El MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS cobrará un interés de 5% anual sobre saldo en ambos renglones de financiamiento otorgado al MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA.

Artículo 11

La recuperación del capital de trabajo se hará efectiva tomando en cuenta las siguientes situaciones:

- a) Cuando existe compromiso de compra de los bienes elaborados a una fecha determinada, el MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA cancelará la obligación al hacerse efectiva la venta.

- b) Cuando la actividad genere ingresos continuos, los pagos se efectuarán mensualmente.
- c) Cuando por la naturaleza de la actividad no se generen ingresos inmediatos se determinarán otras modalidades de pago, debidamente convenida entre las Coordinaciones del Proyecto.

El plazo de recuperación en actividades donde intervengan activos fijos (maquinaria y equipo) será el siguiente:

- a) De hasta cinco (5) años, con un período de gracia de hasta seis (6) meses, contados a partir de la primera venta.

Artículo 12

EL MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS ha asignado la suma máxima de SESENTA Y CINCO MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.65,000), para otorgar financiamiento a internos-usuarios del Proyecto, que hayan cumplido con su pena, previo informe de evaluación integral de la Junta Técnica del Centro Penitenciario correspondiente, el cual será manejado exclusivamente por el MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS.

Artículo 13

EL MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS conjuntamente con el MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA se comprometen a contratar a un Administrador que será el encargado de ser enlace entre los tres (3) centros pilotos del Proyecto entre la Dirección General de la Pequeña Empresa y del MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS y el Departamento de Auditoría Interna del MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA.

Artículo 14

El Administrador será remunerado con fondos del Proyecto, correspondiente al renglón de capacitación.

Artículo 15

De las funciones del Administrador:

Mantener coordinación directa y permanente con la Dirección General de la Pequeña Empresa del MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS, en el cumplimiento de sus funciones.

Llevar controles contables adecuados para determinar diariamente la buena marcha de la actividad que se desarrolla.

Presentar Estados de Ganancias y Pérdidas mensuales al Departamento de Crédito y Operaciones de la Dirección General de la Pequeña Empresa del MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS y al Departamento de Auditoría Interna del MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA.

Realizar visitas evaluativas periódicamente a los Centros Penitenciarios contemplados en el Proyecto, en cuanto a productividad se refiere.

Mercadear los productos que se confeccionen en los Centros.
Presentar informes mensuales de las gestiones que realice a la Dirección General de la Pequeña Empresa y al Departamento de Auditoría Interna del MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA. El MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS y el MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA, apoyarán las actividades de mercadeo y comercialización de la producción de los Centros Penitenciarios que estén adscritos al Proyecto.
Igualmente cualquiera otra institución estatal o privada podrán apoyar las actividades propias del Proyecto.

Artículo 17

Los desembolsos que se realicen para la implementación de las actividades del Proyecto estará sujetos a la Ley de Presupuesto de la Nación.

El procedimiento a seguir para la realización de la compra, reparación y mantenimiento de equipo será el mismo que se realiza en las instancias internas de la institución.

Artículo 18

El MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS declara que con la recuperación de los préstamos otorgados y sus respectivos intereses se creará un fondo rotativo, que será utilizado por la Dirección General de la Pequeña Empresa para financiar las actividades del Proyecto en otros Centros Penitenciarios.

CAPITULO II

Artículo 19

El MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA aportará el recurso humano (interno-usuarios) y las instalaciones físicas (centros penitenciarios).
Igualmente proveerá el equipo y material ya existentes que se encuentren en buenas condiciones para ayudar a minimizar costos.

Artículo 20

La selección de los internos-usuarios que serán asignados al Proyecto se hará científicamente a través de la Junta Técnica Interdisciplinaria (psicólogo, trabajador social, asesor legal, siquiatra) en cada Centro Penitenciario.

Artículo 21

Los internos-usuarios que participarán en el Proyecto, seleccionados como lo expresa el numeral anterior, será la población condenada y procesada de cada centro penitenciario, siendo esta última la mayoritaria (80%) en nuestro país.
El interno-usuario por sus características judiciales no es permanente en el mismo, puede ser objeto de beneficios o si-

tuaciones jurídicas, a saber: libertad condicional, indulto, suspensión de la pena, libertad definitiva, sobreseimiento provisional o definitiva o absolución.

Artículo 22

El MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA velará por obtener en la medida de sus posibilidades, la mayor cantidad de candidatos que reúnan las mejores condiciones laborales y de resocialización, para que una vez terminada la etapa intra-muros de capacitación-producción puedan ser beneficiados con financiamiento individuales, para formar parte del grupo de microempresarios del país, dejando en alto el nombre del MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA y por ende el MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS.

Artículo 23

El Proyecto utilizará los servicios de la Junta Técnica de cada Centro Penitenciario, cuando lo amerite.

Artículo 24

La Junta Técnica confeccionará el perfil del instructor-facilitador y del Coordinador de talleres de los Centros de Capacitación-producción, quien será seleccionado por la misma y contratado y remunerado por la Dirección General de la Pequeña Empresa del MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS con fondos del Proyecto.

Artículo 25

Los instructores-facilitadores recibirán capacitación en el manejo y trato del interno-usuario tomando en cuenta Reglas mínimas para el Tratamiento del Recluso establecidas por la Organización de las Naciones Unidas, como las experiencias de trabajo en los Centros Penitenciarios de la Junta Técnica.

Artículo 26

El instructor-facilitador será evaluado por la Junta Técnica, posteriormente a la capacitación impartida por el MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS con el fin de determinar si reúne los requisitos necesarios para trabajar en un Centro Penitenciario.

Artículo 27

La Junta Técnica dará seguimiento en forma integral en relación a la conducta progresiva del interno-usuario.

Artículo 28

El interno-usuario recibirá capacitación integral y se beneficiará con el Proyecto de Microempresas, con la finalidad de evitar la reincidencia y convertirlos en entes productivos para el desarrollo del país.

Artículo 29

El MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA mantendrá la supervisión del Asesor Industrial, quien será el encargado de la super-

visión del aspecto formativo y normativo del área laboral de los internos-usuarios.

Artículo 30

La Junta Técnica determinará la participación del interno-usuario en el Proyecto, lo cual se llevará a cabo de manera flexible, de acuerdo al tratamiento y capacitación que esté recibiendo.

Artículo 31

El MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA a través de las custodias de cada Centro Penitenciario brindará seguridad específica tanto a los instructores facilitadores como a los internos-usuarios.

Artículo 32

Las Coordinaciones de ambos Ministerios celebrarán reuniones trimestrales para evaluar el avance del Proyecto.

Artículo 33

El MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS y el MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA podrán establecer convenios de ayuda interinstitucional, a fin de convertirse en los coejecutores del Proyecto de creación de microempresas con población privada de libertad.

Artículo 34

Las enmiendas y otras modificaciones a los términos y condiciones de este Convenio, podrán hacerse mediante mutuo acuerdo entre las partes.

El presente Convenio tendrá duración indefinida salvo acuerdo entre las partes. Cuando sea el caso la parte interesada notificará a la otra parte con noventa (90) días de anticipación su intención de dar por terminado el Convenio.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 15 días del mes de abril de mil novecientos noventa y uno (1991).

ROBERTO ALFARO E.

Ministro de Comercio e Industrias

JUAN B. CHEVALIER

Ministro de Gobierno y Justicia

La celebración del presente Convenio ha sido comunicada a la Comisión Financiera Nacional mediante Nota No. 1092-91 de 14 de mayo de mil novecientos noventa y uno (1991).

REFRENDO:

LICDO. RUBEN DARIO CARLES

Contralor General de la República

Ministerio de Comercio e Industrias
Es copia auténtica de su original
Panamá, 7 de junio de 1991
E. de Carles
Dirección Administrativa

VIDA OFICIAL DE PROVINCIAS

CONSEJO MUNICIPAL DE DOLEGA

ACUERDO MUNICIPAL No. 16 (Del 2 de diciembre de 1990)

Por medio del cual se dicta el Presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio de Dolega, para el período fiscal del 1º de Enero de mil novecientos noventa y uno -1991- al treinta y uno (31) de diciembre de mil novecientos noventa y uno (1991).-

EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE DOLEGA, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y,

CONSIDERANDO :

Que el Presupuesto es un acto del Gobierno municipal que contiene el Plan Anual operativo preparado de conformidad con los planes de mediano y largo plazo basado en la programación de las actividades municipales, coordinadas con los planes nacionales de desarrollo, sin perjuicios de la Autonomía Municipal para dirigir sus propias inversiones;

Que de acuerdo con el numeral 3 del artículo 17 de la Ley 100 de 1973, es competencia de esta Cámara Legislativa aprobar el Presupuesto de Rentas y Gastos presentado por el señor Alcalde del Distrito.

ACUERDA :

ARTICULO 1- Apruébese el Presupuesto del Municipio de Dolega para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de Enero al 31 de diciembre de 1991; como se detalla a continuación:

	<u>TOTAL DE LICORES PRESUPUESTARIO</u>	<u>343,629</u>
1.1.2.5	<u>SOBRE ACTIVIDADES COMERCIALES Y SERVICIO</u>	<u>139,994</u>
05	ESTABLECIMIENTOS DE VENTAS AL POR MENOR	3,000
06	ESTABLECIMIENTOS DE VENTAS DE LICORES AL POR MENOR	11,600.
09	CASSETAS SANITARIAS	2,500
10	ESTACIONES DE VENTAS DE COMBUSTIBLE	270
12	TALLERES COMERCIALES Y DE REPARACION	260
20	DEPOSITOS COMERCIALES	110
22	MUEHLERIAS Y EBANISTERIAS	54
30	ROTULOS, ANUNCIOS Y AVISOS	1,000
35	APARATOS DE MEDICION	200
39	DEGUELLO DE GANADO	15,000
40	RESTAURANTE, CAFES Y OTROS ESTABLECIMIENTOS	300

	41	HELADERIAS Y REFRESQUERIAS	300
	43	HOTELES Y MOTELES	1,200
	46	SALONES DE BAILE, BALNEARIOS Y SITIOS DIVERSION	600
	47	CAJAS DE MUSICA	700
	48	APARATOS DE JUEGOS MECANICOS	300
	49	BILLARES	600
	51	GALLERAS, BOLOS Y BOLICHES	2,000
	99	OTROS N.E.O.C. (P.T.P.)	100,000
1.1.2.6		<u>SOBRE ACTIVIDADES INDUSTRIALES</u>	<u>2,725</u>
	01	FABRICA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS DIVERSOS	230
	06	FABRICA DE HELADOS Y PRODUCTOS LACTEOS	60
	07	FABRICA DE HIELO	540
	11	PANADERIAS, DULCERIAS Y REPOSTERIAS	130
	31	FABRICA DE MUEBLES Y PRODUCTOS DE MADERA	125
	54	FABRICA DE BLOQUES, TEJAS Y LADRILLOS	180
	65	DESCASCADORAS DE GRANOS	180
	73	PROCESADORAS DE MARISCOS Y AVES	200
	99	OTRAS FABRICAS N.E.O.C.	1,080
1.1.2.8		<u>OTROS IMPUESTOS INDIRECTOS</u>	<u>55,500</u>
	04	EDIFICACIONES Y REEDIFICACIONES	2,000
	11	CIRCULACION DE VEHICULOS PARTICULARES	27,000
	12	CIRCULACION DE VEHICULOS COMERCIALES	24,000
	13	CIRCULACION DE REMOLQUES	2,000
	14	CIRCULACION DE MOTOCICLETAS	500
1.2.1		<u>ARRENDAMIENTOS</u>	<u>26,200</u>
	01	DE EDIFICIOS Y LOCALES	25,000
	08	DE BANCOS MERCADO PUBLICO	1,200
1.2.1.3		<u>INGRESO POR VENTA DE BIENES</u>	<u>4,000</u>
	08	PLACAS	3,000
	10	IMPRESOS Y FORMULARIOS	1,000
1.2.1.4		<u>INGRESO POR VENTA DE SERVICIOS</u>	<u>500</u>
	02	ASEO Y RECOLECCION DE BASURA	600
1.2.3.7		<u>SECTOR PRIVADO</u>	<u>4,200</u>
	01	CUOTA GANADERA	4,200
1.2.4.1		<u>DERECHOS</u>	<u>2,200</u>
	12	CEMENTERIOS PUBLICOS (INHUMACION -EXHUMACION)	400
	14	USO DE ACERAS = PROPOSITOS VARIOS	100

	16	FERRETES	600
	26	ANUNCIOS Y AVISOS COMERCIALES	200
	29	GUIAS Y EXTRACCION DE MADERA	100
	30	GUIAS DE TRANSPORTE	800
1.2.4.2		<u>TASAS</u>	<u>1,800</u>
	14	TRASFASO DE VEHICULOS	500
	20	EXPEDICION DE DOCUMENTOS	400
	30	EDICTOS MATRIMONIALES	500
	31	REGISTRO DE BOTES Y OTROS	400
1.2.6.		<u>INGRESOS VARIOS</u>	<u>4,410</u>
	01	MULTAS, ROCARGOS E INTERESES	1,400
	10	VIGENCIAS EXPIRADAS	3,000
	11	REINTEGROS	10
1.4		<u>SALDO EN CAJA Y BANCO</u>	<u>100,000</u>
1.4.2		DISPONIBLE LIBRE EN BANCO	100,000
2.1.1.1.		<u>VENTA DE INMUEBLES</u>	<u>2,000</u>
	01	TERRENOS	2,000
		<u>GRAN TOTAL DE EGRESOS</u>	<u>343,629</u>
		<u>CONSEJO MUNICIPAL</u>	<u>130,566</u>
001		PERSONAL FIJO (SUELDOS)	2,880
002		PERSONAL TRANSITORIO	240
021		DIETAS	12,960
050		XIII MES	240
060		GASTOS DE MOVILIZACION	9,300
120		IMPRESION ENCUADERNACION Y OTROS	200
130		INFORMACION Y PUBLICIDAD	1,800
141		DENTRO DEL PAIS VIATICOS	1,000
232		PAPELERIA	300
275		UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	100
		MOBILIARIO DE OFICINA	100
641		GOBIERNO CENTRAL	13,900
648		JUNTAS COMUNALES	14,000
651		CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	360
652		CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	50
653		CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONALES	18
654		CUOTA PATRONAL PARA EL FONDO COMPLEMENTARIO	10
659		OTRAS CONTRIBUCIONES	2,608
930		IMPREVISTOS	500
980		PROYECTOS DE REPRESENTANTES	70,000

	<u>ALCALDIA</u>	<u>105,924</u>
001	PERSONAL FIJO (SUELDOS)	17,768
002	PERSONAL TRANSITORIO	1,489
022	SERVICIOS ESPECIALES	2,400
050	XIII MES	1,394
111	AGUA	100
115	TELECOMUNICACIONES	900
120	IMPRESION, ENCUADERNACION Y OTROS	200
141	DENTRO DEL PAIS (VIATICOS)	1,000
182	DE MAQUINARIAS Y OTROS EQUIPOS	200
201	ALIMENTOS PARA CONSUMO HUMANO	1,000
221	DIESEL	1,200
224	LUBRICANTES	150
232	PAPELERIA	200
242	INSECTICIDAS Y FUMIGANTES	200
272	UTILES DEPORTIVOS Y RECREATIVOS	1,000
275	UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	400
280	REPUESTOS	500
511	EDIFICIO DE ADMINISTRACION	60,000
529	OTRAS OBRAS URBANISTICAS	7,500
611	DONATIVOS A PERSONAS	2,000
621	BECAS ESCOLARES	1,800
651	CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	2,091
652	CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	291
653	CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL	109
654	CUOTA PATRONAL PARA EL FONDO COMPLEMENTARIO	59
930	IMPREVISTOS	1,983
	<u>TESORERIA</u>	<u>45,928</u>
001	PERSONAL FIJO (SUELDOS)	17,700
002	PERSONAL TRANSITORIO	1,475
050	XIII MES	1,598
111	AGUA	1,200
114	ENERGIA ELECTRICA	3,500
115	TELECOMUNICACIONES	1,000
120	IMPRESION, ENCUADERNACION Y OTROS	3,000
141	DENTRO DEL PAIS (VIATICOS)	350
162	COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS	200
164	GASTOS DE SEGUROS	150
181	DE EDIFICIOS	1,000
182	DE MAQUINARIAS Y OTROS EQUIPOS	500
221	DIESEL	500
232	PAPELERIA	200
269	OTROS PRODUCTOS VARIOS	6,500
273	UTILES DE ASEO Y LIMPIEZA	300

275	UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	350
635	EMPRESAS PRODUCTORAS Y COMERCIALES	3,700
651	CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	2,071
652	CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	288
653	CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONALES	108
654	CUOTA PATRONAL PARA EL FONDO COMPLEMENTARIO	58
	<u>AUDITORIA</u>	<u>6,155</u>
001	PERSONAL FIJO (SUELDOS)	2,760
002	PERSONAL TRANSITORIO	200
050	XIII MES	250
120	IMPRESION, ENCUADERNACION Y OTROS	100
141	DENTRO DEL PAIS (VIATICOS)	300
060	MOVILIZACION	1,000
275	UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	282
641	GOBIERNO CENTRAL	840
651	CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	322
652	CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	45
653	CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONALES	17
654	CUOTA PATRONAL PARA EL FONDO COMPLEMENTARIO	9
	<u>MERCADO MUNICIPAL</u>	<u>11,290</u>
001	PERSONAL FIJO (SUELDOS)	2,400
002	PERSONAL TRANSITORIO	200
050	XIII MES	217
181	DE EDIFICIOS	7,000
182	DE MAQUINARIAS Y OTROS EQUIPOS	500
212	CALZADO	30
262	HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS	400
273	UTILES DE ASEO Y LIMPIEZA	200
651	CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	280
652	CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	39
653	CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL	15
654	CUOTA PATRONAL PARA EL FONDO COMPLEMENTARIO	9
	<u>ASEO Y ORNATO</u>	<u>16,897</u>
001	PERSONAL FIJO (SUELDOS)	10,800
050	XIII MES	900
112	ASEO	2,600
182	DE MAQUINARIAS Y OTROS EQUIPOS	50
212	CALZADO	150
223	GASOLINA	500
224	LUBRICANTES	20
262	HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS	200
273	UTILES DE ASEO Y LIMPIEZA	200

651	CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	1,161
652	CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	162
653	CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONALES	61
654	CUOTA PATRONAL PARA EL FONDO COMPLEMENTARIO	33
	<u>CORREGIDURIAS</u>	<u>26,862</u>
001	PERSONAL FIJO (SUELDOS)	21,300
050	XIII MES	1,775
141	DENTRO DEL PAIS (VIATICOS)	500
273	UTILES DE ASEO Y LIMPIEZA	200
275	UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	300
651	CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	2,290
652	CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	320
653	CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONALES	120
654	CUOTA PATRONAL PARA EL FONDO COMPLEMENTARIO	64

ESTRUCTURA DE PERSONAL

<u>CONSEJO MUNICIPAL</u>	<u>240</u>
SECRETARIA	240
<u>ALCALDIA MUNICIPAL</u>	<u>1,259</u>
ALCALDE	620
SECRETARIA	260
INSPECTOR DE CATASTRO	200
TRABAJADOR MANUAL	179
<u>TESORERIA MUNICIPAL</u>	<u>1,455</u>
TESORERO	405
ASISTENTE DE CONTABILIDAD (Cajero)	230
SECRETARIA	210
INSPECTOR MATADERO	200
CAJERO (INSPECTOR)	200
CAJERO	210
<u>AUDITORIA MUNICIPAL</u>	<u>230</u>
SECRETARIA	230
<u>MERCADO MUNICIPAL</u>	<u>200</u>
TRABAJADOR MANUAL	200
<u>ASEO Y ORNATO</u>	<u>900</u>
TRABAJADOR MANUAL POTRERILLOS ARRIBA	200
TRABAJADOR MANUAL (Dolega)	200
TRABAJADOR MANUAL PLAZAS Y PARQUES	200
TRABAJADOR MANUAL POTRERILLOS ABAJO	150
TRABAJADOR MANUAL DE ROVIRA	150

<u>CORREGIDURIAS</u>	<u>1,735</u>
CORREGIDOR DE DOLEGA	245
CORREGIDOR DE LOS ANASTACIOS	215
CORREGIDOR DE LAS TIWAJAS	215
CORREGIDOR DE DOS RIOS	215
CORREGIDOR DE POTRERILLOS ABAJO	215
CORREGIDOR DE POTRERILLOS ARIIBA	215
CORREGIDOR DE ROVIRA	215
SECRETARIA CORREGIDURIA DE DOLEGA	200

DETALLE DE CUENIAS

641 <u>GOBIERNO CENTRAL</u>	<u>13,900</u>
EDUCACION PUBLICA	10,000
CUERPO DE BOMBEROS	500
BIBLIOTECA	500
FUERZA PUBLICA	500
SALUD PUBLICA	2,400

ARTICULO SEGUNDO: Este Acuerdo rige para los efectos fiscales, a partir del 1º de Enero al treinta y uno (31) de diciembre de mil novecientos noventa y uno (1991).-

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Consejo Municipal del Distrito de Dolega, a los dos (2) días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y uno (1991).

H.R. JOSE ISAAC GONZALEZ
 Presidente del Consejo Municipal
CARMEN C. DE ROJAS
 Secretaria

Es fiel fotocopia de su original, la que fue sancionado por el señor Alcalde, la cual expido, firmo y sello a los 10 días del mes enero de 1991.
 Carmen C. de Rojas
 Secretaria del Consejo

AVISOS Y EDICTOS

AVISOS COMERCIALES

AVISO DE DISOLUCION
 Por medio de la Escritura Pública No. 95 de 3 de enero de 1991, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, registrada el 20 de marzo de 1991, a la Ficha 213539, Rollo 31903, Imagen 0076, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido di-

suelta la sociedad **TRA-DEMEX INTERNATIONAL INC.**
 L-202.387.12
 Única publicación

AVISO DE DISOLUCION
 Por medio de la Escritura Pública No. 2.520 de 11 de marzo de 1991, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, registrada el 20 de marzo de

1991, a la Ficha 196194, Rollo 31904, Imagen 0066, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad **HAPPENING INTERNATIONAL S.A.**
 L-202.387.12
 Única publicación

AVISO DE DISOLUCION
 Por medio de la Escritura

Pública No. 2.523 de 11 de marzo de 1991, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, registrada el 20 de marzo de 1991, a la Ficha 196208, Rollo 31904, Imagen 0074, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad **MO-DULE FINANCE, S.A.**

L-202.387.12
 Única publicación

AVISO DE DISOLUCION
 Por medio de la Escritura Pública No. 2.521 de 11 de marzo de 1991, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, registrada el 20 de marzo de 1991, a la Ficha 196193, Rollo 31904, Imagen 0082, de la Sección de Micropelícula (Mercan-

ti) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad **CHARTREUSE, S.A.**
L-202.387.12

Única publicación

AVISO DE DISOLUCION
Por medio de la Escritura Pública No. 2.424 de 7 de marzo de 1991, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, registrada el 15 de marzo de 1991, a la Ficha 097017, Rollo 31871, Imagen 0010, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad **TIME ACCOUNTING INC.**
L-202.386.07

Única publicación

AVISO DE DISOLUCION
Por medio de la Escritura Pública No. 2.373 de 6 de marzo de 1991, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, registrada el 20 de marzo de 1991, a la Ficha 148535, Rollo 31903, Imagen 0142, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad **FAR EAST MARITIME INDUSTRY, S.A. en español INDUSTRIAS MARITIMAS DEL LEJANO ORIENTE, S.A.**
L-202.386.07

Única publicación

AVISO DE DISOLUCION
Por medio de la Escritura Pública No. 3.235 de 25 de marzo de 1991, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, registrada el 15 de abril de 1991, a la Ficha 115095, Rollo 32111, Imagen 0175, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad **MANTEO EUROPA, S.A.**
L-203.260.44

Única publicación

AVISO DE DISOLUCION
Por medio de la Escritura Pública No. 3.234 de 25 de marzo de 1991, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, registrada el 16 de abril de 1991, a la Ficha 088506, Rollo 32117, Imagen 0036, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad **METALOS EUROPA, S.A.**
L-203.260.44

Única publicación

AVISO DE DISOLUCION
Por medio de la Escritura Pública No. 3.211 de 25 de marzo de 1991, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, regis-

trada el 15 de abril de 1991, a la Ficha 161177, Rollo 32109, Imagen 0153, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad **HARDSTONE MANAGEMENT CORP.**
L-202.260.44

Única publicación

AVISO DE DISOLUCION
Por medio de la Escritura Pública No. 3.102 de 21 de marzo de 1991, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, registrada el 15 de abril de 1991, a la Ficha 081661, Rollo 32110, Imagen 0028, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad **BESAFIN INCORPORATED**
L-203.260.44

Única publicación

AVISO DE DISOLUCION
Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 7508 del 16 de agosto de 1991, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la Ficha: 143194, Rollo 33132, Imagen 0117 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad denominada **KRIMER GROUP INC.**
Panamá, 26 de agosto de 1991.
L-203.648.22

Única publicación

AVISO DE DISOLUCION
Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 6432 del 18 de julio de 1991, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la Ficha 250515, Rollo 33148, Imagen 0056 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad denominada **SILU TRADE INTERNATIONAL, S.A.**
Panamá, 27 de agosto de 1991.
L-203.648.22

Única publicación

AVISO DE DISOLUCION
Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 7075 de 7 de agosto de 1991, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la Ficha 225232, Rollo 33170, Imagen 0029 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la socie-

dad denominada **TREDDWAY FINANCE INCORPORATED.**

Panamá, 29 de agosto de 1991.

L-203.648.22

Única publicación

AVISO DE DISOLUCION
Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 7.632 del 20 de agosto de 1991, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha Escritura en la Ficha: 123605, Rollo 33190, Imagen 0002 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **USAMACO INVESTMENT INC.**
Panamá, 2 de septiembre de 1991.
L-203.648.80

Única publicación

AVISO DE DISOLUCION
Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 6.655 del 26 de julio de 1991, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha Escritura en la Ficha: 035148, Rollo 32974, Imagen 0061 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **TUNG KONG SHIPPING CO. S.A.**
Panamá, 2 de agosto de 1991.
L-203.648.22

Única publicación

AVISO DE DISOLUCION
Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 7633 del 20 de agosto de 1991, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha Escritura en la Ficha: 152717, Rollo 33190, Imagen 0118 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **TEMEZA INVERSIONISTA CORP.**
Panamá, 2 de septiembre de 1991.
L-203.648.80

Única publicación

AVISO DE DISOLUCION
Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 7.597 del 20 de agosto de 1991, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha Escritura en la Ficha: 230184, Rollo 33190, Imagen 0017 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del

Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **VIVERI PROPERTIES CORP.**
Panamá, 2 de agosto de 1991.
L-203.648.80

Única publicación

AVISO DE DISOLUCION
Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 7.553 del 19 de agosto de 1991, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha Escritura en la Ficha: 196392, Rollo 33165, Imagen 0151 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **WATERLOO HOLDING & DEVELOPMENT CORP.**
Panamá, 28 de agosto de 1991.
L-203.631.35

Única publicación

AVISO DE DISOLUCION
Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 7.757 del 26 de agosto de 1991, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha Escritura en la Ficha: 223093, Rollo 33210, Imagen 0068 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **YARWOOD SHIPPING CORPORATION**
Panamá, 3 de septiembre de 1991.
L-203.631.35

Única publicación

AVISO DE DISOLUCION
Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 7.759 del 26 de agosto de 1991, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha Escritura en la Ficha: 223092, Rollo 33210, Imagen 0075 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **GOLDDINGHAM SHIPPING CORPORATION.**
Panamá, 3 de septiembre de 1991.
L-203.631.69

Única publicación

AVISO DE DISOLUCION
Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 7.802 del 27 de agosto de 1991, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, micro-

filmada dicha Escritura en la Ficha: 222935, Rollo 33216, Imagen 0034 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **ENTWISTE INVESTMENT CORPORATION**
Panamá, 3 de septiembre de 1991.
L-203.631.69

Única publicación

AVISO DE DISOLUCION
Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 7.594 del 20 de agosto de 1991, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha Escritura en la Ficha: 174727, Rollo 33181, Imagen 0036 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **AGIASSOS, S.A.**
Panamá, 2 de septiembre de 1991.
L-203.612.98

Única publicación

AVISO DE DISOLUCION
Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 6686 del 29 de julio de 1991, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha Escritura en la Ficha: 250511, Rollo 33101, Imagen 0015 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **ULLA INVESTMENTS INC.**
Panamá, 21 de agosto de 1991.
L-203.612.98

Única publicación

AVISO DE DISOLUCION
Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 7.598 del 20 de agosto de 1991, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha Escritura en la Ficha: 202627, Rollo 33197, Imagen 0051 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **FULICA OVERSEAS S.A.**
Panamá, 2 de septiembre de 1991.
L-203.612.98

Única publicación

AVISO DE DISOLUCION
Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 7.596 del 20 de agosto de 1991, extendida en la

Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha Escritura en la Ficha: 177746, Rollo 33179, Imagen 0050 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **IITWAL CORPORATION**. Panamá, 2 de septiembre de 1991
L-203.612.98
Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION
Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 7001 del 6 de agosto de 1991, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha Escritura en la Ficha: 128899, Rollo 33061, Imagen 0045 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **PLUTON SECURITIES INC.** Panamá, 20 de agosto de 1991
L-203.648.22
Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION
Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 7634 del 20 de agosto de 1991, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha Escritura en la Ficha: 142034, Rollo 33194, Imagen 0167 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **LEI-**

TRIN RESOURCES INC.
Panamá, 2 de septiembre de 1991
L-203.648.22
Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION
De conformidad con la Ley, se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 5408 de 28 de agosto de 1991 de la Notaría Décima del Circuito e inscrita en la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público, a la Ficha 103273, Rollo 33237, Imagen 0077 de 4 de septiembre de 1991 ha sido disuelta la sociedad denominada **MUNFORD ASSOCIATES INC.** Panamá, 10 de septiembre de 1991.
L-204.077.27
Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION
De conformidad con la Ley, se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 5407 de 28 de agosto de 1991 de la Notaría Décima del Circuito e inscrita en la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público, a la Ficha 102632, Rollo 33237, Imagen 0070 de 4 de septiembre de 1991 ha sido disuelta la sociedad denominada **TOPP MARKETING INC.** Panamá, 10 de septiembre de 1991.
L-204.077.27
Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION
De conformidad con la Ley, se avisa al público que según consta en la Escritura Pública No. 3.787 del 28 de agosto

de 1991, otorgada ante el Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, inscrita en la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público, a la Ficha 114760, Rollo 33233, Imagen 0044 ha sido disuelta la sociedad denominada **UNITED GENERAL TRADERS, INC.**, el 4 de septiembre de 1991
Panamá, 10 de septiembre de 1991.
L-204.068.36
Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION
De conformidad con la Ley, se avisa al público que según consta en la Escritura Pública No. 3.693 del 21 de agosto de 1991, otorgada ante el Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, inscrita en la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público, a la Ficha 215521, Rollo 33230, Imagen 0153 ha sido disuelta la sociedad denominada **TANAMI INVESTMENTS CORPORATION**, el 3 de septiembre de 1991
Panamá, 6 de septiembre de 1991.
L-203.819.13
Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION
Se avisa al público que mediante la Escritura Pública No. 3.293 de 26 de julio de 1991, de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, se disolvió la sociedad anónima denominada **QUILCA INVESTMENT CORP.** Dicho acto consta inscri-

to en el Registro Público, Sección de Micropelícula (Mercantil), Ficha 037110, Rollo 33015, Imagen 0029 desde el 7 de agosto de 1991.
L-203.888.84
Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION
Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público,

1. Que **FERNHILL INVESTMENT CORPORATION**, fue organizada mediante Escritura Pública número 8190 del 23 de diciembre de 1975, de la Notaría Pública Segunda del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público, Sección de Personas Mercantiles, al Tomo 1213, Folio 365, Asiento 122.100"8" el día 14 de enero de 1976.

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 3.667 de 15 de agosto de 1991, de la Notaría Pública 11a. del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula) bajo Ficha 232350, Rollo 33126, Imagen 0075, el día 22 de agosto de 1991.
L-203.983.18
Unica publicación

AVISO AL PUBLICO
Por este medio aviso al público la cancelación de la Licencia Comercial Tipo B No. 35186 que ampara el negocio denominado **JM VIDEO CLUB** con el Ruc. No. 8-309-405.

L-202.460.66
Tercera publicación

AVISO AL PUBLICO
Por este medio avisa al público la cancelación de la Licencia Comercial Tipo B No. 36984 que ampara el negocio denominado **RECIBO AL MINUTO JM.**, con el Ruc. No. 8-309-405.

L-202.460.32
Tercera publicación

AVISO AL PUBLICO
Se avisa al público que mediante la Licencia Comercial Tipo B, Registro No. 39896 del 2 de octubre de 1990, se disolvió la empresa denominada **PANAMA SERVICE AND ENGINEERING**. Dicho acto consta inscrito el documento anterior en el Registro Comercial, Tomo 201, Folio 233, Asiento 1, Dirección General de Comercio Interior, la empresa **PANAMA SERVICE AND ENGINEERING**.
L-203.789.78
Tercera publicación

AVISO
Dando cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio, aviso que he vendido el negocio denominado **SUPERMERCADO GUARARE**, Licencia Tipo B, No. 3392 ubicado en la Calle José del C. Pérez y Ave. 3 de Noviembre, Guararé, a la Sr. María José Rojas Vda. de Chan con cédula No. 9-24-466.

MARCIANA VEGA DE SAAVEDRA
CEDULA 7-48-796

L-203.852.42
Tercera publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

EDICTO EMPLAZATORIO
El suscrito Asesor Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, en su calidad de Funcionario Instructor en el presente juicio de oposición a la solicitud de registro de la marca de comercio **PACKARD BELL**, a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto:

Al Representante Legal de la sociedad, **INCOMEX, INC.**, señor **FRED HARRICK**, cuyo paradero se desconoce para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el presente juicio de oposición No. 1802, solicitud

No. 052122, clase 9, contra la solicitud de registro de la marca de comercio **"PACKARD BELL"**, propuesta por la sociedad **P.B. ELECTRONICA, S.A.**, a través de su apoderado especial la firma forense **DURLING & DURLING**. Se le advierte al emplazado que de no comparecer dentro del término correspondiente se le nombrará un defensor

de ausente con quien se continuará el juicio hasta el final. Por lo tanto se fija el presente Edicto en un lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 16 de agosto de 1991 y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.
LICDO. RICARDO A. MARTINI

Funcionario Instructor **DIOSELINA MOJICA DE DEL ROSARIO**
Secretaria Ad-Hoc.
Ministerio de Comercio e Industrias
Dirección de Asesoría Legal
Es copia auténtica de su original
Panamá, agosto 21, de 1991
Director
L-203.790.47
Tercera publicación

EDICTOS AGRARIOS

DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA
Sección de Catastro
Alcalde del Distrito de La Chorrera
EDICTO No. 109
Que el señor **FLORENCIO HARMODIO MONTEROS**

FLORES, panameño, mayor de edad, único, panadero, Residente en Calle Rosario, Casa No. 2404, portador de la cédula de Identidad personal No. 8-360-133.
En su propio nombre o representación de SU

PROPIA PERSONA ha solicitado a éste Despacho que le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal, urbano localizado en el lugar denominado **CALLE 3RA. SUR**, de la

Barrida **LA INDUSTRIAL**, Corregimiento B. COLON, donde se llevará a cabo una construcción, distinguido con el número _____ y cuyos linderos y medidas son los siguientes
NORTE: Calle Transversal

con 25.00 Mts.
SUR: Resto de la Finca 608, Tomo 194, Folio 104 ocupado por: Gladys E. Esquivel O. con 25.00 Mts.
ESTE: Resto de la Finca 6028, Tomo 194, Folio 104, ocupado por: Carmela Osorio de Cañizales con

20.00 Mts.
OESTE: Resto de la Finca 6028 Tomo 194, Folio 104, ocupado por: Jilma A. Miranda Olmedo con 20.00 Mts.

AREA TOTAL DEL TERRENO: Quinientos metros cuadrados (500.00 Mts.2)

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de DIEZ (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse la (s) que se encuentran afectadas.

Entréguese sendas copias del presente edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 23 de agosto de mil novecientos noventa y uno.

(Fdo.) LIC. CEFERINO A. ESPINO Q.

Aldcalde
(Fdo.) SRA. CORALIA B. DE ITURRALDE
Jefe de la Sección de Catastro

Es fiel copia de su original.

La Chorrera, veintitrés de agosto de mil novecientos noventa y uno.-
Coralia B. de Iturralde
Jefe de la Sección de Catastro Municipal
L-204.012.50

Unica publicación
DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA
Sección de Catastro
Alcalda del Distrito de La Chorrera

EDICTO No. 267

Que la señora **ARCELIA DUQUE DE VALDERRAMA**, panameña, mayor de edad, casada, oficio domésticos, con residencia en Avenida Matuna, Casa No. 3267, portadora de la cédula de identidad personal No. 8-32-312.

En su propio nombre o representación de SU PROPIA PERSONA ha solicitado a éste Despacho que le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal, urbano localizado en el lugar denominado CALLE JUANA DE LA COBA, de la Barriada LA TULIHUECA, Corregimiento BARRIO BALBOA, donde se llevará a cabo

una construcción, distinguido con el número _____ y cuyos linderos y medidas son los siguientes

NORTE: Calle Juana de La Caba con 22.50 Mts.
SUR: Resto de la Finca 6028, Folio 104, Tomo 194 Ocup. por: Margarita de Valderrama con 22.50 Mts.

ESTE: Calle El Garrote con 30.00 Mts.

OESTE: Resto de la Finca 6028 Folio 104, Tomo 194, Ocup. por: Pablo Rodríguez con 30.00 Mts.

AREA TOTAL DEL TERRENO: Seiscientos setenta y cinco metros cuadrados (675.00 Mts.2)

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de DIEZ (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse la (s) que se encuentran afectadas.

Entréguese sendas copias del presente edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 31 de mayo de mil novecientos noventa y uno.-

(Fdo.) LIC. CEFERINO A. ESPINO QUINTERO

Aldcalde
(Fdo.) SRA. CORALIA B. DE ITURRALDE
Jefe de la Sección de Catastro

Es fiel copia de su original.

La Chorrera, treinta y uno de mayo de mil novecientos noventa y uno.-
Coralia B. de Iturralde
Jefe de la Sección de Catastro Municipal
L-203.764.82

Unica publicación
DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA
Sección de Catastro
Alcalda del Distrito de La Chorrera

EDICTO No. 106

Que el señor **LADISLAO LASSO**, panameño, mayor de edad, unido, Oficio Mecánico con residencia en calle El Chorro, casa No. 7303, Barrio Colón, portador de la cédula de identidad personal No. 8-373-713.

En su propio nombre o representación de SU PROPIA PERSONA ha solicitado a éste Despacho

que le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal, urbano localizado en el lugar denominado DEL CLAVEL, de la Barriada LA FERIA, Corregimiento B. BALBOA, donde se llevará a cabo una construcción, distinguido con el número _____ y cuyos linderos y medidas son los siguientes

NORTE: Servidumbre Pluvial con 20.07 Mts.

SUR: Resto de la Finca 6028, Tomo 194, Folio 104 Terreno Municipal con 16.52 Mts.

ESTE: Calle El Clavel con 27.53 Mts.

OESTE: Resto de la Finca 6028 Tomo 194, Folio 104, Terreno Municipal con 21.44 Mts.

AREA TOTAL DEL TERRENO: Cuatrocientos veintidós metros cuadrados con setenta y un decímetros cuadrados con noventa centímetros cuadrados (422.7190 Mts.2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de DIEZ (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse la (s) que se encuentran afectadas.

Entréguese sendas copias del presente edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 19 de agosto de mil novecientos noventa y uno.-

(Fdo.) LIC. CEFERINO A. ESPINO Q.

Aldcalde
(Fdo.) SRA. CORALIA B. DE ITURRALDE
Jefe de la Sección de Catastro

Es fiel copia de su original.

La Chorrera, diecinueve de agosto de mil novecientos noventa y uno.-
Coralia B. de Iturralde
Jefe de la Sección de Catastro Municipal
L-204.150.63

Unica publicación

Departamento de Catastro
Alcalda del Distrito de La Chorrera

EDICTO No. 246

Que el señor **BALBINO CORDOBA DELGADO**, panameño, mayor de

edad, unido, Asistente General, residente en La Herradura casa No. 3470, portador de la cédula de identidad personal No. 7-36-625.

En su propio nombre o representación de SU PROPIA PERSONA ha solicitado a éste Despacho que le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal, urbano localizado en el lugar denominado CALLE CANAL, de la Barriada _____, Corregimiento GUADALUPE, donde se llevará a cabo una construcción, distinguido con el número _____ y cuyos linderos y medidas son los siguientes

NORTE: Calle Canal con 22.75Mts.

SUR: Quebrada La Herradura con 28.86 Mts.

ESTE: Resto de la Finca 68868, F. 272, T. 1358, Terreno Municipal con 29.85 Mts.

OESTE: Servidumbre con 35.40 Mts.

AREA TOTAL DEL TERRENO: Ochocientos cuarenta y ocho metros cuadrados con cuarenta y cinco centímetros cuadrados (848.4550 M2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de DIEZ (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse la (s) que se encuentran afectadas.

Entréguese sendas copias del presente edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 22 de diciembre de mil novecientos noventa y uno.-

PROF. BIENVENIDO CARDENAS
Aldcalde

SRA. MARINA MORO
Jefe del Depto. de Catastro, Encargada

Es fiel copia de su original.

La Chorrera, veintidós de diciembre de mil novecientos noventa y uno.-
Marina Moro
Jefe Encargada del Dpto. de Catastro Mpal.
L-203.957.84

Unica publicación

MINISTERIO DE

DESARROLLO AGROPECUARIO
Dirección Nacional de Reforma Agraria
EDICTO No. 20-91

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria en el Distrito de Chepo, al público:

HACE SABER:

Que el señor **LEONEL ENRIQUE SOTILLO CAMARGO**, vecino del Corregimiento de PACORA, Distrito de PANAMA, portador de la cédula de identidad personal No. 8-317-574, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No. 8-374-87, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de terreno: ubicado en la Finca 89.005, Rollo 1772 Complementario Documento 3, propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, de una superficie de 0 Has.+0,472.47 M2, ubicada en el Corregimiento de PACORA, Distrito de PANAMA, Provincia de Panamá, dentro de los siguientes linderos generales:

NORTE: Vereda
SUR: Margarita Marín
ESTE: Vereda
OESTE: Abel Chávez González y Felipe Angulo

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de éste Despacho y Corregimiento de PACORA y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Chepo, abril 21, 1991.

VICTOR NAVARRO R.
Funcionario
Sustanciador, a.i.
MAGNOLIA DE MEJIA
Secretaria Ad-Hoc.
L-195.963.19

Unica publicación
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
Dirección Nacional de Reforma Agraria
EDICTO No. 37-91

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria en el Distrito de Chepo, al público:

HACE SABER:

Que el señor **CARLOS ALEXIS MARTINEZ MOJICA**, vecino del Corregi-

miento de PEDREGAL, Distrito de PANAMA, portador de la cédula de identidad personal No. 9-137-946, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No. 8-011-91, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de terreno: ubicado en la Finca 2693, Tomo 182, Folio 164 y de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, de una superficie de 0 Has.+ 2214.5963 M2, ubicada en el Corregimiento de PACORA, Distrito de PANAMA, Provincia de Panamá, dentro de los siguientes linderos generales:

NORTE: Vereda de 5.00 M.
SUR: Resto de la Finca 2693, y Felicia González
ESTE: Alejandro Mora Mendoza y Felicia González
OESTE: Carretera a Cerro Azul

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de éste Despacho y Corregiduría de PACORA y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Chepo, mayo 2, 1991.

VICTOR NAVARRO R.
Funcionario
Sustanciador a.i.
MAGNOLIA DE MEJIA
Secretaria Ad-Hoc.
L-195.962.96
única publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
Dirección Nacional de Reforma Agraria
EDICTO No. 38-91

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria en el Distrito de Chepo, al público:

HACE SABER:

Que la señora **NATIVIDAD LINARES LASSO GIL**, vecina del Corregimiento de PACORA, Distrito de PANAMA, portadora de la cédula de identidad personal No. 8-155-2552, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No. 8-175-89, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de terreno: ubicada en la Finca 89.005,

Rollo 1772 Complementario Documento 3, y de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, de una superficie de 0 Has.+ 0567.20 M.C. ubicada en el Corregimiento de PACORA, Distrito de PANAMA, Provincia de Panamá, dentro de los siguientes linderos generales:

NORTE: Servidumbre
SUR: Bredio Rodríguez y Felicitia Araúz
ESTE: Marta Aguilar y servidumbre
OESTE: Prudencia Benilla

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de éste Despacho y Corregiduría de PACORA y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Chepo, mayo 7, 1991.

VICTOR NAVARRO R.
Funcionario
Sustanciador, a.i.
MAGNOLIA DE MEJIA
Secretaria Ad-Hoc.
L-195.964.58
única publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
Dirección Nacional de Reforma Agraria
EDICTO No. 39-91

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria en el Distrito de Chepo, al público:

HACE SABER:

Que el señor **DOMINGO SALVADOR DELGADO Y DONNA XIOMARA DE LEON**, vecino del Corregimiento de PACORA, Distrito de PANAMA, portador de la cédula de identidad personal No. 3-66-1175 y 9-99-1773, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No. 8-129-86, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de terreno: ubicado en la Finca 89.005, Rollo 1772 Documento 3, y de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, de una superficie de 0 Has.+0.965.36 M2, ubicada en el Corregimiento de PACORA, Distrito de PANAMA, Provincia de Panamá, dentro de los siguientes linderos generales:

NORTE: Vereda
SUR: Rita Otero Sánjur
ESTE: Calle
OESTE: Adriano Batista

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de éste Despacho y Corregiduría de PACORA y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Chepo, mayo 8, 1991.

VICTOR NAVARRO R.
Funcionario
Sustanciador
MAGNOLIA DE MEJIA
Secretaria Ad-Hoc.
L-195.952.08
única publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
Dirección Nacional de Reforma Agraria
EDICTO No. 40-91

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria en el Distrito de Chepo, al público:

HACE SABER:

Que el señor **ANDRES PINEDA DUARTE (LEGAL), ANDRES PINEDA PEREZ (USUAL)**, vecino del Corregimiento de PACORA, Distrito de PANAMA, portador de la cédula de identidad personal No. 4-219-682, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No. 8-279-87, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de terreno: ubicado en la Finca 89.005, Rollo 1772 Documento 3, y de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, de una superficie de 0 Has.+ 0.593.22 M2, ubicada en el Corregimiento de PACORA, Distrito de PANAMA, Provincia de Panamá, dentro de los siguientes linderos generales:

NORTE: Vereda
SUR: Segundo Velásquez y Aldeano Botello
ESTE: Vereda
OESTE: Calle

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de éste Despacho y Corregiduría de PACORA y copias del mismo se entregarán al interesado para que los

haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Chepo, mayo 8, 1991.

VICTOR NAVARRO R.
Funcionario
Sustanciador
MAGNOLIA DE MEJIA
Secretaria Ad-Hoc.
L-195.953.71
única publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
Dirección Nacional de Reforma Agraria
EDICTO No. 44-91

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria en el Distrito de Chepo, al público:

HACE SABER:

Que la señora **SANDRA ELENA VILLARREAL DE TORRES**, vecina del Corregimiento de PACORA, Distrito de PANAMA, portadora de la cédula de identidad personal No. 8-289-626, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No. 8-185-90, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de terreno: ubicada en la Finca 89.005, Rollo 1772 Documento 3, y de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, de una superficie de 0 Has.+ 0.630.21 MC, ubicada en el Corregimiento de PACORA, Distrito de PANAMA, Provincia de Panamá, dentro de los siguientes linderos generales:

NORTE: Pedro Aguilar Muñoz y Carretera
SUR: Luis Córdoba de Madrid
ESTE: Manuel Antonio Mantenegro
OESTE: Carretera

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de éste Despacho y Corregiduría de PACORA y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Chepo, mayo 14, 1991.

VICTOR NAVARRO R.
Funcionario
Sustanciador

MAGNOLIA DE MEJIA
Secretaria Ad-Hoc.
L-195.955.09
única publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
Dirección Nacional de Reforma Agraria
EDICTO No. 43-91

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria en el Distrito de Chepo, al público:

HACE SABER:

Que el señor **AGUSTIN SAEZ DE GRACIA** vecino del Corregimiento de CHITRE, Distrito de CHITRE, portador de la cédula de identidad personal No. 6-41-1293, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No. 8-089-91, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de terreno: Tierra Nacional de una superficie de 49 Has.+ 9170.10 M2, ubicada en el Corregimiento de CHEPO CABECERA, Distrito de CHEPO, Provincia de Panamá, dentro de los siguientes linderos generales:

NORTE: Domingo Luis Saez De Gracia
SUR: Eusebio Jiménez
ESTE: Domingo Luis Saez De Gracia
OESTE: Leopoldo Quinzada

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de éste Despacho y Corregiduría de CHEPO y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Chepo, mayo 14, 1991.

VICTOR NAVARRO R.
Funcionario
Sustanciador
MAGNOLIA DE MEJIA
Secretaria Ad-Hoc.
L-195.961.49
única publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
Dirección Nacional de Reforma Agraria
Área Metropolitana

EDICTO No. 8-039-91

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria en el Distrito de Chepo, al público:

ma Agraria, en la oficina. El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la oficina de Panamá, al público:

HACE SABER:

Que el señor **JULIAN CAÑIZALEZ RANGEL Y OTROS**, vecino del Corregimiento de JUAN D. AROSEMENA, Distrito de ARRAIJAN, portador de la cédula de identidad personal No. 8-38-839, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria No. 8-159-82 la adjudicación a Título de Compra, de una parcela de terreno que forma parte de la Finca 21274, inscrita al Tomo 510, Folio 268, y de Propiedad del MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, de un área superficial de 4 Has.+ 3997.81 M2, ubicada en el Corregimiento de JUAN D. AROSEMENA, Distrito de ARRAIJAN, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: José Luis González
SUR: Digna González
ESTE: Victor Mejía y a la Interamericana a Nuevo Emperador
OESTE: Digna González y José Luis González

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Corregiduría ARRAIJAN y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Panamá, a los nueve (9) días del mes de mayo de 1991.

LIC. DARIO MONTERO M. Funcionario Sustanciador
CELIA ARROCHA DE CASTAÑEDA Secretaria Ad-Hoc.
L-195.961.31
Única publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
Dirección Nacional de Reforma Agraria
Área Metropolitana
EDICTO No. 8-032-91

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la oficina de Panamá, al público:

HACE SABER:

Que el señor **SANTIAGO SANJUR SANJUR**, vecino del Corregimiento de CHILIBRE, Distrito de PANAMA, portador de la cédula de identidad personal No. 4-121-1713, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria No. 8-178-85 la adjudicación a Título de Compra, de una parcela de terreno que forma parte de la Finca 6420, inscrita al Tomo 252, Folio 206, y de Propiedad del MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, de un área superficial de 0 Ha.+ 1677.48 M2, ubicada en el Corregimiento de CHILIBRE, Distrito de PANAMA, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Calle circunvaición de la Unión hacia la Transísmica
SUR: Lorenzo Camarena
ESTE: Agustín Alba y Inocencio Sánjur
OESTE: Junta Local

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Corregiduría CHILIBRE y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Panamá, a los ocho (8) días del mes de mayo de 1991.

LIC. DARIO MONTERO M. Funcionario Sustanciador
CELIA ARROCHA DE CASTAÑEDA Secretaria Ad-Hoc.
L-195.958.00
Única publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
Dirección Nacional de Reforma Agraria

Área Metropolitana
EDICTO No. 8-033-91
de Panamá, al público:

HACE SABER:

Que el señor **EUGENIO RAMIRO CAÑIZALEZ**, vecino del Corregimiento de CABECERA, Distrito de PANAMA, portador de la cédula de identidad personal No. 8-121-307, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria No. 8-273 la adjudicación a Título de Compra, de una parcela de terreno que forma parte de la Finca 10844, inscrita al Tomo 330, Folio 320, y de Propiedad del MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, de un área superficial de 9 Has.+ 3613.27 M2, ubicada en el Corregimiento de CABECERA, Distrito de ARRAIJAN, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Manuel Rangel
SUR: Río Bique
ESTE: Río Bique
OESTE: Camino

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Corregiduría CABECERA y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Panamá, a los treinta (30) días del mes de mayo de 1991.

LIC. DARIO MONTERO M. Funcionario Sustanciador
AMERICA V. DE MEZA Secretaria Ad-Hoc.
L-195.958.76
Única publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
Dirección Nacional de Reforma Agraria
Área Metropolitana
EDICTO No. 8-040-91

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la oficina de Panamá, al público:

HACE SABER:

Que el señor **DARIO HURTADO CABALLERO**, vecino del Corregimiento de CABECERA, Distrito de ARRAIJAN, portador de la cédula de identidad personal No. 4-83-920, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria No. 8-189-Bis la adjudicación a Título de Compra, de una parcela de terreno que forma parte de la Finca 10844, inscrita al Tomo 330, Folio 320, y de Propiedad del MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, de un área superficial de 4 Has.+ 5.641.72 M2, ubicada en el Corregimiento de CABECERA, Distrito de ARRAIJAN, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Manuel Rangel
SUR: Vidal Rangel
ESTE: servidumbre a otras fincas
OESTE: Río bique

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Corregiduría ARRAIJAN y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Panamá, a los cinco (5) días del mes de junio de 1991.

LIC. DARIO MONTERO M. Funcionario Sustanciador
CELIA ARROCHA DE CASTAÑEDA Secretaria Ad-Hoc.
L-195.957.37
Única publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
Dirección Nacional de Reforma Agraria
Área Metropolitana

EDICTO No. 8-037-91

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la oficina de Panamá, al público:

HACE SABER:

Que el **TEMPLO ADVENTISTA ORION REPR. POR ROCHENSTER AUGUSTUS JOLLY MILLER**, vecino del Corregimiento de CHILIBRE, Distrito de PANAMA, portador de la cédula de identidad personal No. 1-11-986, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria No. 8-160-89 la adjudicación a Título de Compra, de una parcela de terreno que forma parte de la Finca 6420, inscrita al Tomo 206, Folio 252, y de Propiedad del MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, de un área superficial de 0 Ha.+ 0.458.09 M2, ubicada en el Corregimiento de CHILIBRE, Distrito de PANAMA, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Carretera Transísmica
SUR: Alicia Rodríguez
ESTE: Victoriano Rodríguez Florez
OESTE: Vereda

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Corregiduría CHILIBRE y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Panamá, a los veinte (20) días del mes de mayo de 1991.
LIC. DARIO MONTERO M. Funcionario Sustanciador
CELIA ARROCHA DE CASTAÑEDA Secretaria Ad-Hoc.
L-195.958.42
Única publicación